AÑO 50
NÚMERO 5761
2016 · ENERO · 25

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000036
(Enero 21 de 2016)

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario".

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda, se solicitó en la Subdirección del Talento Humano el nombramiento ordinario de SANDRA BIBIANA ZORRO RODRÍGUEZ en el cargo de Jefe Oficina código 006 grado 03, Oficina de Control Masivo.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Sandra Bibiana Zorro Rodríguez, los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a SANDRA BIBIANA ZORRO RODRÍGUEZ , identificada con cédula de ciudadanía 51.931.449, en el cargo de Jefe de Oficina código 006 grado 03, Oficina de Control Masivo, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de $ 3.452.055 y gastos de representación de $ 1.035.617.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000037
(Enero 21 de 2015)

"Por la cual se efectúan unos nombramientos provisionales".

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, este último modificado por el Decreto 364 de 2015, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la Entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la Entidad proveerá las vacantes definitivas y temporales de manera transitoria mediante la figura de Encargo.

Que en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio y en atención a lo establecido en la Ley 909

de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para la asignación de encargos, la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó un proceso para proveer las vacantes definitivas y temporales de la nueva planta de cargos de la Entidad, el cual en su desarrollo contempló de manera estricta lo establecido en la normativa aplicable vigente.

Que en aplicación de dicho proceso y como resultado de este, fueron seleccionados los funcionarios de carrera administrativa para ser encargados en empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que una vez analizados los requisitos de los funcionarios que ostentan derechos de carrera y culminado el proceso quedaron cargos sin proveer en vacancia definitiva y vacancia temporal.

Que el Decreto No. 4968 del 27 de diciembre de 2007 establece que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que la Circular de la CNSC No. 003 del 11 de junio de 2014 señala que a partir del 12 de junio de 2014, la CNSC no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, en razón al Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva se requiere realizar nombramientos provisionales.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015 "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", así como lo establecido en el Decreto No. 367 del 9 de septiembre de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar con carácter provisional a las siguientes personas en un cargo con vacancia temporal de la planta de la Secretaría Distrital de Hacienda:

Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica	Dependencia	Dirección	Titular del Cargo
79.572.960	Jairo Alfredo Pulido Montañez	Conductor	480	14	$ 1.434.615	Subdirección Administrativa y Financiera	Despacho del Director de Gestión Corporativa	Yesid Lugo Pulido Rios
79.433.600	Alejandro Landinez García	Conductor	480	09	$ 1.232.224	Subdirección Administrativa y Financiera	Despacho del Director de Gestión Corporativa	Carlos Mauricio Malaver Romero

ARTÍCULO 2º: Los nombramientos provisionales se podrán dar por terminado cuando sea remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos, en caso que el titular del empleo regrese a su cargo o cuando se configure alguna de las situaciones señaladas por la Corte Constitucional mediante Sentencia No. SU – 917 de 2010.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número 93-DDI-001875, 2016EE6107

(Enero 22 de 2016)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2 y 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2 y 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 2 Registros, No. 2 con 88 Registros, No. 3 con 35 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO PREJURIDICO	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES
COBRO COACTIVO	

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Cobro Prejurídico y la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, ubicada en la Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro del (1) Mes siguiente a esta publicación

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
LIQUIDACIÓN	

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Prejurídico y la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI000118	2016EE592	200911049416	ROGELIO BONILLA PRADA	5.938.584	PREDIAL	AAA0081FDZE	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	05-01-16	2007, 2008	CL 6 BIS 78 C 53 BARRIO PIO XII	12-01-16	CERRADO
DDI001386	2015EE287871	201321010947	AUTOBROKER LTDA	830.080.636	VEHÍCULOS	CVV245	RESOLUCIÓN QUE FALLA EXCEPCIONES	17-12-15	2009, 2011, 2012, 2013	AV 19 106A 46	06-01-16	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro del (1) Mes siguiente a esta publicación.

ANGELICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 93-DDI-001875 DEL 22 DE ENERO DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACT3	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI727	2015EE284701	201501400300085877	RIGOBERTO CHIGUASUQUE CHIGUASUQUE	194.110	PREDIAL	AAA0140ETZM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09-12-15	2011, 2012, 2013, 2014	KR 79 70 B 21 SUR	21-12-15	CERRADO
DDI54149	2015EE271085	201501400300029359	BIBIANO ARIAS	1.009.180	PREDIAL	AAA0148FULW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20-10-15	2013	CL 13 81 D 05	29-10-15	CERRADO
DDI348	2015EE281784	201501400300045853	GUSTAVO BARON	1.037.162	PREDIAL	AAA0222UJEP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26-11-15	2014	CL 73 81A 44	17-12-15	CERRADO
DDI570	2015EE283455	201501400300085874	JOSE NAIME INFANTE OCHOA	2.840.498	PREDIAL	AAA0150OPWW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02-12-15	2015	KR 78A BIS 76A 23 SUR	17-12-15	CERRADO
DDI54531	2015EE273243	201501400300085458	JUAN ROMERO SABOGAL	3.014.016	PREDIAL	AAA0025RJUH	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26-10-15	2015	CL 96 SUR 14A 12	30-10-15	CERRADO
DDI454	2015EE282774	201501400300085732	PEDRO PABLO BELTRAN OLAYA	3.082.040	PREDIAL	AAA0045KNDM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01-12-15	2014, 2015	KR 86D 57B 91 SUR	21-12-15	CERRADO
DDI54591	2015EE273504	201503400300045894	JUAN DE LOS SANTO QUIJANO PARRA	3.207.654	VEHÍCULOS	NCZ367	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26-10-15	2015	CL 1 28 74 INT 1 AP 102	03-11-15	CERRADO
DDI001820	2015EE290233	201501200100011955	JUAN BAUTISTA DE JESUS DAZA TURMEQUE	4.269.245	PREDIAL	AAA0058RNZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	23-12-15	2013	CL 56 D SUR 72 11	07-01-16	CERRADO
DDI53922	2015EE269887	201501400300085100	BENITO QUINCHOA TISOY	5.347.747	PREDIAL	AAA0033PAAW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16-10-15	2014	CL 1C BIS 7 60 ESTE	28-10-15	CERRADO
DDI23	2015EE278400	201501400300029685	IGLESIA APOSTOLICA Y PROFETICA MONTE SION	6.966.438	PREDIAL	AAA0034YNBR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12-11-15	2013, 2014	CL 16 27 A 18	25-11-15	CERRADO
DDI23	2015EE278400	201501400300029685	IGLESIA APOSTOLICA Y PROFETICA MONTE SION	6.966.438	PREDIAL	AAA0034YNYX	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12-11-15	2013, 2014	CL 16 27 A 18	25-11-15	CERRADO
DDI404	2015EE282237	201503400300085674	ALEXANDER MUÑOZ GONZALEZ	11.221.461	VEHÍCULOS	CYV974	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27-11-15	2015	CL 18 A 1 83 AP 301	17-11-15	CERRADO
DDI53865	2015EE269369	201501400300029466	CARLOS JULIO DIAZ PARRA	17.039.632	PREDIAL	AAA0086AMUZ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	15-10-15	2010, 2005	CL 74 A 74 A 95	21-10-15	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 93-DDI-001875 DEL 22 DE ENERO DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI54545	2015EE273294	201501400300085468	HECTOR HERNANDO CALDERON	17.059.850	PREDIAL	AAA0189BTJH	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26-10-15	2014	CL 128 A 53 A 49	03-11-15	CERRADO
DDI001651	2015EE289203	201501200100012205	ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ	17.199.631	PREDIAL	AAA0083NYCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	22-12-15	2013	AK 30 39A 36 AP 102	07-01-16	CERRADO
DDI54804	2015EE274619	201503400300085508	JORGE ALEXANDER LOPEZ HENAO	18.532.632	VEHÍCULOS	ORL76D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28-10-15	2014	KR 98A 47A 39	02-12-15	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI54654	2015EE273839	201503400300085206	ALVARO CRISTANCHO AREVALO	19.099.475	VEHÍCULOS	CIU901	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27-10-15	2012	CL 73A SUR 80K 06	04-11-15	CERRADO
DDI54507	2015EE273140	201506400300045525	JAIRO NICOLAS CRISTANCHO	19.139.797	DELINEACIÓN URBANA	LC1520578	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26-10-15	2015	CL 48 U BIS 3 B 39 SUR	04-11-15	CERRADO
DDI253	2015EE281181	201501400300085747	JORGE NELSON RAMIREZ QUINTERO	19.191.189	PREDIAL	AAA0084SKCX	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25-11-15	2013, 2014, 2015	KR 28 49 A 25	02-12-15	CERRADO
DDI54789	2015EE274558	201501400300085499	DIEGO GUTIERREZ URIBE	19.194.461	PREDIAL	AAA0033YJAW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28-10-15	2014, 2015	CL 6B 2 71 BELEN	04-11-15	CERRADO
DDI54438	2015EE272819	201501400300084217	JULIAN VALENCIA ZAPATA	19.307.063	PREDIAL	AAA0137PUWF	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-10-15	2015	KR 80 D 9 58 PISO 5	04-11-15	CERRADO
DDI54079	2015EE270773	201502400300044454	HERNANDO ACEVEDO CALA	19.314.386	ICA	N/A	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20-10-15	2010-7 2011-7	KR 23C 40B 41 SUR	26-10-15	CERRADO
DDI54782	2015EE274497	201503400300085487	DAGOBERTO NAVARRO ANTURI	19.315.712	VEHÍCULOS	MQJ544	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28-10-15	2015	KR 19C 51 72 SUR	04-11-15	CERRADO
DDI521	2015EE283049	201501400300085518	GUSTAVO CARDOZO OCHOA	19.325.833	PREDIAL	AAA0228YNNU	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01-12-15	2015	KR 117 76 10	17-12-15	CERRADO
DDI54668	2015EE273879	201501400300085471	OMAR HERNANDO MENDEZ GIL	19.408.122	PREDIAL	AAA0061CTAF	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27-10-15	2014	DG 82A 72A 09	04-11-15	CERRADO
DDI882	2015EE285279	201501400300085575	GUILLERMO ARIZA MURCIA	19.488.019	PREDIAL	AAA0086RFSK	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	11-12-15	2015	KR 20C 72 A 19	21-12-15	CERRADO
374DDI001743	2015EE289711	201501200100011836	STELLA RODRÍGUEZ DE RUIZ	20.182.802	PREDIAL	AAA0043MEWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	23-12-15	2013	CL 69C BIS A SUR 78 22	28-12-15	REHUSADO
DDI54903	2015EE275323	201501400300045862	MARIA ODILIA BELLO GAMBA	23.260.121	PREDIAL	AAA0084UTDE	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	29-10-15	2015	CL 52A 22 56 PISO 2	04-11-15	CERRADO
DDI000166	2016EE979	201503200100015937	CASTELLANOS BUITRAGO MARIA EDELMIRA	23.805.500	VEHÍCULOS	MKQ064	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	06-01-16	2013	CL 3 73B 18 AMERICAS OCCIDENTAL	12-01-16	CERRADO
DDI54307	2015EE271965	201501400300084940	PRISCILA GONZALEZ GUEVARA	24.068.400	PREDIAL	AAA0115HDSY	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22-10-15	2015	CL 162 3A 10	04-11-15	CERRADO
376DDI001745	2015EE289723	201501200100011900	LUZ HELENA PUERTA SANCHEZ	32.514.403	PREDIAL	AAA0058RFSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	23-12-15	2013	CL 86 69H 35 CA 150	28-12-15	NO RESIDE
DDI53762	2015EE268559	201506400300028555	ESTELLA ALANDETE ITURRIAGO	33.216.708	DELINEACIÓN URBANA	LC0920320	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14-10-15	2009	KR 97 C 49 78 SUR	18-10-15	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI54549	2015EE273359	201503400300085477	MARIA LUCIA PINILLA MARTINEZ	35.329.101	VEHÍCULOS	CGX908	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26-10-15	2015	CL 23 105 53	04-11-15	CERRADO
DDI318	2015EE281438	201501400300085528	ELIZABETH MARTINEZ BELTRAN	35.499.714	PREDIAL	AAA0129OHLF	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26-11-15	2014	KR 93 B 129 C 25	09-12-15	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 93-DDI-001875 DEL 22 DE ENERO DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI000087	2016EE471	201503200100021676	SILVIA SERNA HURTADO	40.392.517	VEHÍCULOS	BZR710	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	05-01-16	2013	CL 37 A 24 67	13-01-16	NO RESIDE
DDI000087	2016EE471	201503200100021676	SILVIA SERNA HURTADO	40.392.517	VEHÍCULOS	BZR710	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	05-01-16	2013	CL 37 A 24 B 67	13-01-16	NO RESIDE
DDI000087	2016EE471	201503200100021676	SILVIA SERNA HURTADO	40.392.517	VEHÍCULOS	BZR710	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	05-01-16	2013	KR 25 36 28	13-01-16	NO RESIDE
DDI000087	2016EE471	201503200100021676	SILVIA SERNA HURTADO	40.392.517	VEHÍCULOS	BZR710	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	05-01-16	2013	CL 37 A 24 67 Villavicencio/Meta	13-01-16	NO RESIDE
DDI000087	2016EE471	201503200100021676	SILVIA SERNA HURTADO	40.392.517	VEHÍCULOS	BZR710	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	05-01-16	2013	CL 37 A 24 B 67 Villavicencio/Meta	13-01-16	NO RESIDE
DDI000087	2016EE471	201503200100021676	SILVIA SERNA HURTADO	40.392.517	VEHÍCULOS	BZR710	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	05-01-16	2013	KR 25 36 28 Villavicencio/Meta	13-01-16	NO RESIDE
DDI54899	2015EE275265	201555400300028761	ARAMINTA LINARES LINARES	41.397.573	PLUSVALÍA	AAA0085WOHK	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	29-10-15	2015	CL 63F 27 43	04-11-15	CERRADO
DDI407	2015EE282253	201501400300029356	MARIA ADITH MONTOYA DE HERRERA	41.419.311	PREDIAL	AAA0230JZWW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27-11-15	2014	CL 10 23 39	17-12-15	CERRADO
DDI425	2015EE282447	201502400300085277	CONCEPCION GONZALEZ GAMBOA	41.461.037	DELINEACIÓN URBANA	LC1450161	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	30-11-15	2014, 2015	KR 59C 130 28	07-12-15	CERRADO
DDI000139	2016EE774	201503200100016243	GALVIS SEGURA CLARA ELSA ESPERANZA	41.490.391	VEHÍCULOS	MPN294	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	06-01-16	2013	CL 97A 53 14	13-01-16	NO RESIDE
DDI54159	2015EE271172	201503400300085208	LUZ MARINA MUÑOZ DAMIAN	41.615.869	VEHÍCULOS	BTX759	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20-10-15	2013	CL 24C 72 48	27-10-15	CERRADO
DDI54187	2015EE271378	201501400300085260	CLAUDIA CRISTINA RIVERO DE CABRA	41.785.776	PREDIAL	AAA0082WTOM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	21-10-15	2014	AV KR 24 40 36 AP 401	30-10-15	CERRADO
DDI000094	2016EE502	201503200100016290	JUANA MARIA ARANGO HURTADO	42.108.347	VEHÍCULOS	NCS588	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	05-01-16	2013	CL 124 16 19	08-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI233	2015EE280892	201501400300085758	ROSA MARIA AMAYA SIERRA	51.811.190	PREDIAL	AAA0242TLJH	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24-11-15	2009, 2010, 2011, 2012, 2013	CL 24 A 24G 57 SUR	02-12-15	CERRADO
DDI54004	2015EE270328	201501400300045682	MARISOL HERRERA LOPEZ	52.063.368	PREDIAL	AAA0228YHSY	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19-10-15	2015	CL 77 120 01 UNIR II	18-11-15	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI000464	2016EE2216	201503200100016522	MARIBEL MONTERO MOLANO	52.163.695	VEHÍCULOS	BFT846	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	12-01-16	2013	CL 35 SUR 3 04 VILLA DE LOS ALPES	14-01-16	CERRADO
DDI001651	2015EE289203	201501200100012205	HERNANDEZ GACHA MARIA ANGELICA	52.819.353	PREDIAL	AAA0083NYCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	22-12-15	2013	AK 30 39A 36 AP 102	08-01-16	CERRADO
DDI53710	2015EE268302	201503400300084673	JENIFER GONGORA CASTRO	53.076.429	VEHÍCULOS	HCL501	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14-10-15	2015	CL 75 28A 27	18-11-15	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI53929	2015EE269912	201503400300085098	JUAN CARLOS AGUDELO	71.382.645	VEHÍCULOS	UCY592	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16-10-15	2015	KR 49 B 173 30	28-10-15	CERRADO
DDI54800	2015EE274601	201501400300085319	JOEL DARIO RUIZ PUERTO	72.231.113	PREDIAL	AAA0130NDLW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28-10-15	2014	KR 101B 137A 13	04-11-15	CERRADO
DDI54810	2015EE274601	201501400300085319	JOEL DARIO RUIZ PUERTO	72.231.113	PREDIAL	AAA0130NDLW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28-10-15	2014	KR 101B 137A 13	05-11-15	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 93-DDI-001875 DEL 22 DE ENERO DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI54486	2015EE273093	201502340030045000	NOLBERTO ORLANDO CUADRADO BALLEN	79.248.257	VEHÍCULOS	MOR704	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26-10-15	2015	CL 132 131 19	30-10-15	NO RESIDE
DDI211	2015EE280713	201501400300084268	CESAR OSWALDO BERNAL MUNEVAR	79.297.141	PREDIAL	AAA0132UFBS	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-11-15	2013, 2014	CL 150 C 115 27 AP 301	01-12-15	CERRADO
DDI279	2015EE281268	201503400300085660	JAIRO LEWIS ROMERO RUIZ	79.329.737	VEHÍCULOS	MST930	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25-11-15	2015	KR 72C 3A 04	01-12-15	CERRADO
DDI000103	2016EE515	201503200100021272	FELIPE ANDRES PRADA FORERO	79.555.646	VEHÍCULOS	VDF030	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	05-01-16	2013	AC 161 8G 12	12-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI54660	2015EE273855	201501400300085462	SERGIO BUITRAGO SALAZAR	79.596.801	PREDIAL	AAA0106REXR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27-10-15	2015	CL 121 45A 57	04-11-15	CERRADO
DDI280	2015EE281278	201503400300045674	JORGE ENRIQUE GOMEZ SIERRA	79.658.953	VEHÍCULOS	BMH064	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25-11-15	2015	CL 63 D 119 B 89	17-12-15	CERRADO
DDI54445	2015EE272862	201503400300045904	JOSE LUIS SANCHEZ PAEZ	79.745.483	VEHÍCULOS	OVZ09C	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-10-15	2015	CL 42G SUR 74A 55	18-11-15	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI001665	2015EE289322	201503200100021685	MARCO ANTONIO MORA RAIRAN	80.148.616	VEHÍCULOS	MCP778	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	22-12-15	2013	CL 8D 81 16	06-01-16	CERRADO
DDI53973	2015EE270125	201503400300085335	ALFONSO RODRIGUEZ BELTRAN	80.170.583	VEHÍCULOS	QEX45B	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	18-10-15	2014	KR 85 55 A 03	18-11-15	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI000005	2016EE18	201503200100019978	DIEGO GUILLERMO ROJAS CUBILLOS	80.238.889	VEHÍCULOS	RJN766	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	04-01-16	2013	CL 51 SUR 78 G 45	08-01-16	CERRADO
DDI54756	2015EE274320	201501400300045752	ANGEL HERNAN RIVERA RIVERA	80.741.606	PREDIAL	AAA0143WZBS	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27-10-15	2015	KR 18 91 D 06 SUR	04-11-15	CERRADO
DDI202	2015EE280615	201501400300084270	JULIO ROBERTO PARRA PEREZ	80.750.802	PREDIAL	AAA0008LHKL	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-11-15	1995, 2003, 2005, 2006, 2007, 2008, 2010	KR 13C 51 26 SUR	01-12-15	CERRADO
DDI53684	2015EE268181	201503400300045788	JULIO ROBERTO MOLANO GALVIS	80.894.025	VEHÍCULOS	BYJ85C	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	13-10-15	2012	KR 4 ESTE 36 68	18-11-15	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI51952	2015EE256525	201503400300045771	ANTONIO MARIA PARRA PENAGOS	83.057.684	VEHÍCULOS	CEQ963	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16-09-15	2015	KR 140B 131 10 CA 16	20-10-15	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI000115	2016EE577	201503200100017499	JUNIO GUERRERO NIÑO	86.072.219	VEHÍCULOS	RMQ111	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	05-01-16	2013	KR 28 A 17 14 OF 104	12-01-16	NO RESIDE
DDI000115	2016EE577	201503200100017499	JUNIO GUERRERO NIÑO	86.072.219	VEHÍCULOS	RMQ111	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	05-01-16	2013	KR 28 A 17 14 OF 104	12-01-16	NO RESIDE
DDI54447	2015EE272883	201501400300045498	IGLESIA UNION DE COREA	800.122.782	PREDIAL	AAA0125JYUH	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-10-15	2015	TV 55A 114A 34	30-10-15	CERRADO
DDI-000390	2016EE1856	201503200100022227	SIME INGENIEROS SA	800.251.222	VEHÍCULOS	CYW925	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-01-16	2013	CL 1 4 50	15-01-16	NO RESIDE
DDI54442	2015EE272923	201503400300084979	INSFAELEC INGENIEROS L B LTDA	830.044.616	VEHÍCULOS	TFT660	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-10-15	2011, 2012, 2013	KR 103 22H 75	04-11-15	CERRADO
DDI54442	2015EE272923	201503400300084979	INSFAELEC INGENIEROS L B LTDA	830.044.616	VEHÍCULOS	TDL300	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-10-15	2011, 2012, 2013	KR 103 22H 75	04-11-15	CERRADO

DDI54442	2015EE272923	201503400300084979	INSFAELEC INGENIEROS L B LTDA	830.044.616	VEHÍCULOS	TFR662	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-10-15	2011, 2012, 2013	KR 103 22H 75	04-11-15	CERRADO
DDI54442	2015EE272923	201503400300084979	INSFAELEC INGENIEROS L B LTDA	830.044.616	VEHÍCULOS	USC486	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-10-15	2011, 2012, 2013	KR 103 22H 75	04-11-15	CERRADO
DDI54442	2015EE272923	201503400300084979	INSFAELEC INGENIEROS L B LTDA	830.044.616	VEHÍCULOS	TFR661	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-10-15	2011, 2012, 2013	KR 103 22H 75	04-11-15	CERRADO
DDI375	2015EE281955	201501400300085751	PERDIGO GRAVAS S EN C S	830.068.904	PREDIAL	AAA0028FTNN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27-11-15	2014	KR 17A 116 40 APT 102	04-12-15	CERRADO
DDI54123	2015EE271014	201503400300085114	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A	860.003.020	VEHÍCULOS	IDV241	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20-10-15	2015	KR 29 B 71A 35	04-12-15	REHUSADO
DDI256	2015EE281195	201503400300085628	SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA	860.008.010	VEHÍCULOS	IOA304	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25-11-15	2013	CL 36 24 39	17-12-15	CERRADO
DDI54365	2015EE272207	201503400300084324	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	VEHÍCULOS	BRY075	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22-10-15	2013	KR 85 72 26	29-10-15	CERRADO
DDI-000383	2016EE1846	201503200100022244	ISVI RENTAL LTDA	900.185.293	VEHÍCULOS	CDY910	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-01-16	2013	KR 20 62 47	15-01-16	CERRADO
DDI-000384	2016EE1847	201503200100022247	DE TRANSLATINA LTDA	900.328.886	VEHÍCULOS	RZI896	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-01-16	2013	KR 81A 37D 26	18-01-16	NO RESIDE
DDI52050	2015EE257142	201502400300029036	CINTRA SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA S A SUCURSAL COLOMBIA	900.591.384	RETEICA	N/A	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	17-09-15	2013-6	KR 7 71 52 IN 1	20-10-15	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI199	2015EE280596	201503400300085864	MARIA FERNANDA ORTEGON GUTIERREZ	1.012.382.819	VEHÍCULOS	TNL46D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-11-15	2015	KR 68G 39H 79 SUR	01-12-15	CERRADO
DDI54487	2015EE273096	201503400300045886	ELEINA MARIA VARGAS QUINTERO	1.019.055.638	VEHÍCULOS	QFO676	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26-10-15	2014, 2015	KR 124 B 132 62	03-11-15	CERRADO
DDI53879	2015EE269418	201503400300045592	ELKIN BENITEZ LEAL	1.032.369.941	VEHÍCULOS	KAK566	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	15-10-15	2014	KR 51 132 71	26-10-15	CERRADO

Contra el los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

ANGELICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 93-DDI-001875 DEL 22 DE ENERO DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
N/A	2015EE264961	201502100307085013	GONZALEZ BAUTISTA FERNANDO	79.822.385	ICA	N/A	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	06-10-15	2011-7 2012-1,2,3,4,5,6 2013-1,2,3,4,5,6	KR 35 A 2 13 P 2	25-10-15	CERRADO
N/A	2015EE264961	201502100307085013	GONZALEZ BAUTISTA FERNANDO	79.822.385	ICA	N/A	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	06-10-15	2011-7 2012-1,2,3 4,5,6 2013-1,2,3,4,5,6	KR 22 12 A 33	25-10-15	CERRADO
N/A	2015EE291082	201503200100021934	IVAN JOSE FONSECA CARDENAS	7.185.357	VEHÍCULO	BWK416	AUTO DE ARCHIVO	30-12-15	2013	CL 6 2 62 SAMACÁ (BOYACÁ)	13-01-16	CERRADO
N/A	2015EE291286	201503200100021959	EULOGIO RODRIGUEZ	9.800.813	VEHÍCULO	BGG253	AUTO DE ARCHIVO	31-12-15	2013	CL 42 A 18 49 VILLAVICENCIO (META)	12-01-16	NO RESIDE
N/A	2015EE282760	N/A	SANCHEZ LEON CELINA	281.197.714	DELINEACIÓN URBANA	LC1320240	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	30-11-15	N/A	CL 56 C SUR 87 A 54	10-12-15	CERRADO
N/A	2015EE282758	N/A	MORALES RODRIGUEZ YOLANDA	41.710.206	DELINEACIÓN URBANA	LC1321086	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	30-11-15	N/A	KR 82 A 68 62 SUR	10-12-15	NO RESIDE
N/A	2015EE282757	N/A	DIAZ NIÑO MARIA AURORA	41.385.077	DELINEACIÓN URBANA	LC1321500	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	30-11-15	N/A	KR 24 C 4 58 SUR	09-12-15	NO RESIDE
N/A	2015EE282756	N/A	CAMARGO POVEDA MIGUEL ANTONIO	19.214.144	DELINEACIÓN URBANA	LC1321151	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	30-11-15	N/A	CL 16 D 96 I 18	10-12-15	NO RESIDE
DDI001210	2015EE286702	201011040813	GERMAN DARIO CASTILLO CUESTAS	79.105.519	PREDIAL	AAA0086DRCX	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	15-12-15	2007, 2008, 2009	CL 145 57 A 23	04-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI001210	2015EE286702	201011040813	GERMAN DARIO CASTILLO CUESTAS	79.105.519	VEHÍCULO	BEL766	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	15-12-15	2008	CL 145 57 A 23	04-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI001192	2015EE286619	2013EE220902	GERMAN DARIO CASTILLO CUESTAS	79.105.519	PREDIAL	AAA0086DRCX	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	15-12-15	2005, 2006	CL 145 57 A 23	04-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI001197	2015EE286659	2012EE99891	GERMAN DARIO CASTILLO CUESTAS	79.105.519	PREDIAL	AAA0086DRCX	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	15-12-15	2002	CL 145 57 A 23	04-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI001199	2015EE286674	2010EE693663	GERMAN DARIO CASTILLO CUESTAS	79.105.519	PREDIAL	AAA0086DRCX	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	15-12-15	2001, 2003	CL 145 57 A 23	04-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE

DDI001199	2015EE286674	2010EE693663	GERMAN DARIO CASTILLO CUESTAS	79.105.519	VEHÍCULO	BEL 766	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	15-12-15	2001	CL 145 57 A 23	04-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI001207	2015EE286688	2010EE88480	GERMAN DARIO CASTILLO CUESTAS	79.105.519	VEHÍCULO	BEL766	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	15-12-15	2000	CL 145 57 A 23	04-01-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI001919	2015EE290852	200911110261	CLARA INES RUBIANO DE RODRIGUEZ	41.730.974	PREDIAL	AAA0039BWNX	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO	29-12-15	2008	CR 37 B 12 53 SUR	06-01-16	NO RESIDE
DDI000684	2015EE284349	2010EE117773	MAURICIO ARIAS ACUÑA	5.660.161	VEHICULO	BEO239	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO	07-12-15	2000, 2003	AC 26 51 50 IN 1 MJ 1	14-12-15	REHUSADO
DDI001264	2015EE286940	2010EE608942	SCOTT´S PIZZA COLOMBIANA LTDA	800.187.658	PREDIAL	AAA0111PCTO	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO	16-12-15	2006, 2007, 2008, 2009	CL 140 12 B 26 LC 106	21-12-15	NO RESIDE
DDI001325	2015EE287472	2010EE701996	MARYORY RODRIGUEZ RAMIREZ	65.498.593	PREDIAL	AAA0117HFSY	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO	16-12-15	2003	CL 186 B 4 A 19	22-12-15	NO RESIDE
DDI001325	2015EE287472	2010EE701996	OCTALIO CASTELLANOS CASTAÑEDA	80.411.121	PREDIAL	AAA0117HFSY	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO	16-12-15	2003	CL 186B 4A 19 MJ	22-12-15	NO RESIDE
DDI001373	2015EE287781	200721222094	RUBIELA OREJARENA PEÑA	63.512.795	VEHICULO	LMI843	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	17-12-15	2006	KR 13 A 150 25 BL 2 AP 303	05-01-16	NO RESIDE
DDI001747	2015EE289727	2010EE116796	JOSE ADONAI YOPASA	17.017.172	PREDIAL	AAA0065FNHK	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO	23-12-15	2000	CL 127 D 95 A 73	05-01-16	NO RESIDE
DDI001747	2015EE289727	2010EE116796	JOSE ADONAI YOPASA	17.017.172	PREDIAL	AAA0159ECSY	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO	23-12-15	2001, 2002	CL 127 D 95 A 73	05-01-16	NO RESIDE
DDI001747	2015EE289727	2010EE116796	JOSE ADONAI YOPASA	17.017.172	PREDIAL	AAA0136LDPP	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO	23-12-15	2001	CL 127 D 95 A 73	05-01-16	NO RESIDE
DDI001747	2015EE289727	2010EE116796	JOSE ADONAI YOPASA	17.017.172	PREDIAL	AAA0065FNHK	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO	23-12-15	2000	KR 95 A 127 F 24	06-01-16	CERRADO
DDI001747	2015EE289727	2010EE116796	JOSE ADONAI YOPASA	17.017.172	PREDIAL	AAA0159ECSY	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO	23-12-15	2001, 2002	KR 95 A 127 F 24	06-01-16	CERRADO
DDI001747	2015EE289727	2010EE116796	JOSE ADONAI YOPASA	17.017.172	PREDIAL	AAA0136LDPP	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN DE PROCESO	23-12-15	2001	KR 95 A 127 F 24	06-01-16	CERRADO
DDI001984	2015EE291146	20151200100012709	SANABRIA RIVAS JUANITA MARIA	35.500.937	PREDIAL	AAA0157KLRU	AUTO DE ARCHIVO	30-12-15	2013	AK 45 197 75 LC 1110	07-01-16	REHUSADO
DDI001984	2015EE291146	20151200100012709	SANABRIA RIVAS ANA MARIA DEL PILAR	20.951.981	PREDIAL	AAA0157KLRU	AUTO DE ARCHIVO	30-12-15	2013	CL 30 17 08 AP 301	07-01-16	NO RESIDE
DDI001984	2015EE291146	20151200100012709	SANABRIA RIVAS MARIA DEL ROSARIO	35.503.460	PREDIAL	AAA0157KLRU	AUTO DE ARCHIVO	30-12-15	2013	CL 26 B 3 A 37 AP 301	07-01-16	NO RESIDE
DDI001984	2015EE291146	20151200100012709	SANABRIA RIVAS DIEGO	3.181.393	PREDIAL	AAA0157KLRU	AUTO DE ARCHIVO	30-12-15	2013	AK 45 197 75 LC 1105	07-01-15	REHUSADO
DDI001993	2015EE291274	201501200100012708	SANABRIA RIVAS JUANITA MARIA	35.500.937	PREDIAL	AAA0157KLMS	AUTO DE ARCHIVO	31-12-15	2013	AK 45 197 75 LC 1110	07-01-14	REHUSADO

DDI001993	2015EE291274	201501200100012708	SANABRIA RIVAS ANA MARIA DEL PILAR	20.951.981	PREDIAL	AAA0157KLMS	AUTO DE ARCHIVO	31-12-15	2013	CL 30 17 08 AP 301	07-01-13	NO RESIDE
DDI001993	2015EE291274	201501200100012708	SANABRIA RIVAS MARIA DEL ROSARIO	35.503.460	PREDIAL	AAA0157KLMS	AUTO DE ARCHIVO	31-12-15	2013	CL 26 B 3 A 37 AP 301	07-01-12	NO RESIDE
DDI001993	2015EE291274	201501200100012708	SANABRIA RIVAS DIEGO	3.181.393	PREDIAL	AAA0157KLMS	AUTO DE ARCHIVO	31-12-15	2013	AK 45 197 75 LC 1105	07-01-11	REHUSADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

ANGELICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Resolución Número 062
(Enero 21 de 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD
En ejercicio de sus facultades legales y entre ellas las conferidas por el Decreto Distrital 101 de 2004, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Nombrar a **ÉDGAR EDUARDO ROMERO BOHÓRQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.458.376, en el cargo de JEFE DE OFICINA CÓDIGO 006 GRADO 06 – Oficina de Información Sectorial de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, con una asignación básica mensual de $ 5.180.524 y gastos de representación de $2.270.803.

ARTÍCULO 2°. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil dicieséis (2016).

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

VEEDURÍA DISTRITAL

Resolución Número 001
(Enero 4 de 2016)

"Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Veeduría Distrital, para la vigencia 2016"

LA VEEDORA DISTRITAL (E),
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que por su parte, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, dispone que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán igualmente en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".*

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, reza lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social, que como tal implica obligaciones".

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, instituye que *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".*

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún momento estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario".

Que el literal h), del numeral 4 del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que en el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.(…)."

Que el artículo 1° del Decreto 2785 del 4 de agosto de 2011 establece:

"Artículo 1°. *Modifíquese el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, el cual quedará así:*

(…)

"Artículo 4°. *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*

Parágrafo 1°. *Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.*

Parágrafo 2°. *Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de –remuneración servicios técnicos - desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.*

Parágrafo 3°. *De manera excepcional para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual establecida para el jefe de la entidad incluido los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionada con la seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el representante legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1) Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2) Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas que reúne el contratista para la ejecución del contrato. 3) Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*

Parágrafo 4°. *Se entiende por servicios altamente calificados, aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".*

Que el perfil del contratista se determina de acuerdo con las competencias y las responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudios y de experiencia del contratista, así como la tasación de los honorarios o remuneración correspondientes.

Que para efectos de establecer la tabla de honorarios y remuneración, la Entidad debe tener en cuenta diferentes variables tales como el incremento del salario mínimo legal mensual vigente; los precios de mercado para el caso de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebran las entidades públicas, el Índice de Precios al Consumidor, las políticas del gobierno distrital y el presupuesto asignado a la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer para la vigencia 2016, la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Veeduría Distrital, cuyo pago se pacte en periodos mensuales de acuerdo a los valores establecidos a continuación, teniendo en cuenta los niveles de formación y experiencia:

DENOMINACIÓN	REQUISITOS				HONORARIOS MENSUALES O REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS (SEGÚN CORRESPONDA)	
	TÍTULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EQUIVALENCIAS	Desde	Hasta
AUXILIAR (Actividades de apoyo a la gestión)	Bachiller	N.A.	Seis (6) meses en la actividad solicitada o relacionadas	Un (1) año debidamente acreditado de educación superior, o formación técnica profesional o tecnológica, por seis (6) meses de experiencia.	$ 1.133.041	$ 2.266.082
TÉCNICO (Actividades de apoyo a la gestión)	Bachiller y título de formación técnica profesional o tecnológica,	N.A.	Seis (6) meses en la actividad solicitada o relacionadas	Estudios de pregrado por lo menos cinco (5) semestres aprobados debidamente acreditados por el título de formación técnica o tecnológica.	$ 2.266.083	$ 3.399.124
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 01 (Servicios Profesionales)	Profesional, matrícula o licencia (en los casos exigidos en la ley)	N.A.	Mínimo un (1) año de experiencia profesional o de experiencia en prácticas académicas, pasantías o judicaturas (anteriores al título)	Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre y cuando la formación sea relacionada con las actividades del objeto contractual por un (1) año de experiencia.	$ 3.399.125	$ 4.532.165
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 02 (Servicios Profesionales)	Profesional, matrícula o licencia (en los casos exigidos en la ley)	Postgrado en áreas relacionadas (afín con la actividad contractual a realizar)	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional	Título de postgrado por dos (2) años de experiencia profesional	$ 4.532.166	$ 5.665.206
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 03 (Servicios Profesionales)	Profesional, matrícula o licencia (en los casos exigidos en la ley)	Postgrado en áreas relacionadas (afín con la actividad contractual a realizar)	Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional	Título de postgrado por dos (2) años de experiencia profesional	$ 5.665.207	$ 6.798.247
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 04 (Servicios Profesionales)	Profesional, matrícula o licencia (en los casos exigidos en la ley)	Postgrado en áreas relacionadas (afín con la actividad contractual a realizar)	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional	Título de postgrado por dos (2) años de experiencia profesional adicional al mínimo exigido	$ 6.798.248	$ 9.064.330
ASESOR	Profesional, matrícula o licencia (en los casos exigidos en la ley)	Postgrado en áreas relacionadas (afín con la actividad contractual a realizar)	Experiencia específica superior a seis (6) años y reconocimiento en el tema correspondiente (debe acreditarse con suficiencia en el análisis de la hoja de vida)	Por el título de Postgrado, acreditar ser autor o coautor de por lo menos una (1) publicación de texto, libro o artículo científico o académico, o de investigación	$ 9.064.331	$ 12.246.745

Parágrafo 1°. La Entidad realizará el análisis pertinente para las siguientes anualidades teniendo en cuenta las diferentes variables tales como: el incremento del salario mínimo legal mensual vigente; los precios de mercado para el caso de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebran las entidades públicas, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), las políticas del gobierno distrital y el presupuesto asignado a la Entidad y para efectos de su ajuste procederá a expedir la correspondiente resolución.

Parágrafo 2°. El valor de los honorarios y/o remuneración de servicios aquí expresados incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el acuerdo de voluntades, a excepción del

impuesto al valor agregado (IVA), que se pactará de conformidad con el régimen tributario del eventual contratista.

Parágrafo 3°. Los centros de gestión deberán indicar en los estudios previos correspondientes, la justificación del valor aplicado dentro de los rangos aquí previstos, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en cargos de dirección, manejo de personal, nivel de los estudios acreditados, publicaciones, entre otras variables que tengan relación con la necesidad del servicio a contratar. No se podrán pactar los máximos cuando no concurran los elementos antes anotados, y se justifique en la clase, especialidad y complejidad del objeto a contratar.

Parágrafo 4°. Atendiendo a circunstancias propias del mercado laboral u otras con incidencia en la contratación de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la presente tabla de honorarios podrá ser modificada o derogada mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, que revistan particular complejidad y especialidad, podrá el centro de Gestión solicitante de la contratación, utilizar otras referencias de mercado adicionales a la tabla prevista en la presente Resolución, para determinar el valor de los honorarios o servicios. De este hecho y del análisis correspondiente, se deberá dejar constancia en el estudio previo, con los soportes a que haya lugar.

Parágrafo: Tampoco se aplicará la tabla de honorarios establecida, en los siguientes casos:

1. Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión a celebrar con personas jurídicas.
2. Contratos de prestación de servicios de apoyo logístico.
3. Contratos de prestación de servicios de representación judicial.

ARTÍCULO TERCERO. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentran actualmente en ejecución, así como sus prórrogas y/o adiciones continuarán bajo las estipulaciones inicialmente pactadas.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición, deroga los actos administrativos que le sean contrarios, en especial la Resolución 001 de 2015 y contra la misma no procede recurso alguno por la vía administrativa.

Dada en Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXANDRA RODRÍGUEZ DEL GALLEGO
Veedora Distrital (E)

Resolución Número 284
(Diciembre 23 de 2015)

"Por medio de la cual se dictan los lineamientos para la implementación del Plan Piloto del Teletrabajo en la Veeduría Distrital".

LA VEEDORA DISTRITAL,
en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 4° del Acuerdo 24 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1221 de 2008 *"Por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones"*, se busca la promoción de una nueva modalidad de empleo, regulando el teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).

Que el gobierno nacional, mediante el Decreto 884 de 2012 reglamentó la Ley 1221 de 2008, estableciendo las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores y que se desarrolle en el sector público y privado en relación de dependencia.

Que mediante el Decreto 596 de 2013, el Alcalde Mayor de Bogotá, dictó medidas para la aplicación del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital, donde se reitera que el marco legal para la aplicación del teletrabajo en las entidades del Distrito Capital, está dado por la Ley 1221 de 2008, el Decreto Reglamentario 884 de 2012 y las demás normas que los adicionen o modifiquen.

Que en uno de los considerandos del Decreto Distrital 596 de 2013 se anota que, el 26 de julio de 2012, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Alcaldía Mayor de Bogotá, entre otros, suscribieron el Pacto por el Teletrabajo, siendo interés de la Administración Distrital el cumplimiento del mismo en los organismos y entidades que la conforman.

Que en aras de implementar el teletrabajo en la Veeduría Distrital, se desarrollará un plan piloto, de confor-

midad con los criterios establecidos en la normatividad legal vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar con los funcionarios de la Veeduría Distrital, un plan piloto con el fin de implementar el modelo del teletrabajo, permitiendo a través de aquella, validar y ajustar lo que se considere necesario, de conformidad con lo establecido en, la Ley 1221 de 2008, en su Decreto Reglamentario 884 de 2012 y en el Decreto 596 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para ser teletrabajador en la Veeduría Distrital, se requiere: a) Ser empleado público de la Entidad; b) Que las funciones y actividades puedan ser desarrolladas sin requerirse su presencia física en el sitio específico de trabajo y, por tanto, ser cumplidas fuera del lugar de trabajo y con apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación TIC; c) Visto bueno del jefe inmediato; d) Contar con las competencias funcionales y comportamentales necesarias para ser teletrabajador, las que serán verificadas con el proceso de selección; e) Que las condiciones familiares, tecnológicas y físicas de la residencia, sean aptas para el desarrollo de la labor, lo cual se validará en la visita domiciliaria que previamente será acordada y consentida por el servidor público.

ARTÍCULO TERCERO. La figura del teletrabajo, no se predica de aquellos trabajadores que desempeñan cargos con actividades no teletrabajables porque se requiere su presencia física en el lugar de trabajo y son permanentes. Por lo tanto, para el caso de la Veeduría Distrital no se hace extensible a empleos del nivel directivo, nivel asesor, nivel asistencial, en general, cargos que llevan inmersas actividades como atención al ciudadano, vigilancia y control, trabajo de campo en otras entidades, asistencia administrativa, gestión documental, soporte técnico presencial, servicios generales y conducción, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO. Para la implementación del teletrabajo, se requiere del aprovechamiento de las ventajas tecnológicas de la información y las comunicaciones TIC.

ARTÍCULO QUINTO. La aplicación del plan piloto del teletrabajo en la Veeduría Distrital, tendrá una duración de seis (6) meses, contado a partir del 1 de abril de 2016.

PARÁGRAFO: En todo caso, la fecha aquí prevista para el inicio del plan piloto podrá ser modificada cuando las circunstancias para la implementación de la misma así lo requieran.

ARTÍCULO SEXTO. La modalidad de teletrabajo a implementar en la Veeduría Distrital, durante el periodo de la prueba piloto, es la de "suplementario", lo que implica que se laborará tres (3) días de la semana en el lugar del teletrabajo, los restantes en las instalaciones de la Veeduría Distrital, en el espacio físico que se defina por parte de la Entidad para los teletrabajadores.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La jornada de trabajo del teletrabajador en la prueba piloto, es el actualmente vigente en la Veeduría Distrital para los funcionarios de la Entidad, y que se encuentra prevista en la Resolución 120 de 2013 "Por la cual se establece horario laboral flexible en la Veeduría Distrital".

PARÁGRAFO. Es responsabilidad del jefe inmediato, la concertación del plan de trabajo, metas y objetivos, el seguimiento, la evaluación del desempeño y el control y supervisión del teletrabajador.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 6º de la Ley 1221 de 2008, la vinculación a través del teletrabajo es voluntaria, tanto para el empleador como para el trabajador. En cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, se suscribirá un acuerdo de voluntariedad entre la Veeduría Distrital y los servidores públicos que hagan parte de la prueba piloto del teletrabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tanto el jefe inmediato como el teletrabajador podrán dar por terminada la modalidad de teletrabajo, avisando por escrito tal decisión con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha en que se dispone a dar por terminada la modalidad, el cual deberá contener los motivos o razones en que se sustenta la decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las decisiones de que trata el presente artículo, deberán ser comunicadas a través del Despacho del/a Viceveedor/a Distrital, tanto por parte del teletrabajador como por parte del jefe inmediato.

ARTÍCULO NOVENO. La Veedora Distrital podrá en cualquier momento suspender la prueba piloto que se implemente en desarrollo de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los teletrabajadores, mantendrán su condición y calidad de servidores públicos, por ende, están supeditados en el ejercicio de sus funciones a la Constitución Política, a la ley y a las disposiciones internas de la Entidad, en particular tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1) Dedicar la totalidad de la jornada laboral en la modalidad de teletrabajo al desarrollo de las funciones encomendadas, rendir los informes solicitados por el jefe inmediato, entregar los productos, con la oportunidad y periodicidad que se determine.

2) Presentar a su jefe inmediato el plan de actividades a teletrabajar mensualmente, dividida por semanas, con el propósito de medir las metas y objetivos que cumplirá para la aplicación del teletrabajo.

3) Acatar las normas aplicables al teletrabajo en lo relacionado con la seguridad social integral, así como de salud y seguridad en el teletrabajo incluida la promoción de la salud y prevención de los riesgos laborales, de conformidad con la guía que para este fin establece la Aseguradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliada la Veeduría Distrital.

4) Cumplir las políticas de uso de los equipos y programas informáticos, protección de datos personales, propiedad intelectual, seguridad de la información que se encuentren señaladas en la ley o se adopten mediante disposiciones internas tales como resoluciones, circulares, comunicaciones, instructivos y memorandos.

5) Mantener contacto diario con los/as servidores/as públicos/as de la Entidad que se requiera, de tal manera que le permita estar informado de las actividades programadas por las dependencias internas, así como para demostrar el cumplimiento de sus labores y horas de trabajo respectivas.

6) Acudir a las reuniones toda vez que así lo solicite el jefe inmediato, el despacho del/a Viceveedor/a Distrital y/ o del/a Veedor/a Distrital.

7) Estar al tanto de todas y cada una de las actividades programadas por la Veeduría Distrital y por la dependencia a la cual se encuentra vinculado el empleo que ocupa.

8) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Entidad, a través del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9) Reportar oportunamente los accidentes laborales al jefe inmediato y a la ARL, suministrando información clara, completa y veraz sobre el estado de salud y todo evento que ocurra en el desarrollo de su actuar laboral.

10) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST y el Programa de salud ocupacional de la Veeduría Distrital.

11) Respetar y aplicar las normas sobre confidencialidad y reserva en el manejo de la información.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para la realización del plan piloto, el teletrabajador deberá contar con los siguientes elementos de trabajo en su lugar de domicilio:

a) Una estación de trabajo con computador que deberá tener las especificaciones técnicas mínimas en cuanto a software y hardware.

b) Conexión de banda ancha con velocidad adecuada y suficiente para las actividades del teletrabajo.

c) Conexión telefónica IP.

d) Silla, escritorio y teléfono.

e) Contar con condiciones ambientales en cuanto a iluminación, atmosféricas y sonoras adecuadas para realizar la labor.

PARÁGRAFO: En el evento de que alguno/s de los elementos mencionados en el presente artículo, se suministre/n por la Entidad, se deberá tener en cuenta, lo siguiente:

1) Los elementos se entregarán en calidad de préstamo con cargo al inventario del/a servidor/a público/a, quien deberá utilizarlos en las actividades de teletrabajo y responder por su custodia.

2) Los elementos y medios suministrados no podrán ser usados por persona distinta al teletrabajador, quien deberá restituir los objetos entregados para la ejecución del mismo, en buen estado, salvo el deterioro natural.

3) La Entidad facilitará el apoyo técnico y el servicio adecuado de los equipos y programas informáticos a través de los medios dispuestos para tal fin.

4) En caso de mal uso de los equipos, uso inadecuado o para fines diferentes a los establecidos o no acordes con las políticas de seguridad contempladas en la Entidad, la responsabilidad por daño o pérdida será trasladada al teletrabajador que los utiliza y custodia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El teletrabajador goza de los mismos derechos que tienen los servidores públicos de la Entidad en materia de capacitación y de bienestar social, para lo cual, el área respectiva tendrá en cuenta las necesidades de capacitación específicas aplicables al teletrabajador, de conformidad con la información suministrada por este, sin dejar de lado aquellas otras en que voluntariamente solicite participar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. De acuerdo con el procedimiento que se establezca y previa comprobación de los mismos, la Entidad podrá proveer el mantenimiento de los equipos de los teletrabajadores,

conexiones de telefonía fija e internet, programas, valor de la energía que se generen en el desarrollo de las funciones. Bajo ninguna circunstancia, dicho(s) reconocimiento(s) tendrá(n) efectos salariales o prestacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Para la implementación del piloto del teletrabajo, una vez seleccionado el funcionario que trabajará bajo esta modalidad, se deberá incluir en su historia laboral, debidamente diligenciados los siguientes documentos:

a) El Acuerdo de Voluntariedad, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008.

b) La resolución que autoriza trabajar bajo la modalidad de teletrabajo al/a servidor/a público/a.

c) El acta de visita al lugar de residencia donde de manera conjunta con la ARL de la Entidad, se constató el cumplimiento de los requisitos técnicos y logísticos para desarrollar el teletrabajo y el cumplimiento de los requisitos, definidos en el artículo décimo primero de la presente Resolución.

d) Documento mediante el cual se le comunica a la ARL el acto administrativo que autoriza trabajar bajo la modalidad de teletrabajo al/a servidor/a público/a.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La coordinación de teletrabajo en la Entidad, será responsabilidad del Despacho del/a Viceveedor/a Distrital, de conformidad con las funciones asignadas a dicha dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Créase el Comité Coordinador para el plan piloto del Teletrabajo de la Veeduría Distrital, el cual estará conformado por los siguientes servidores:

a) El/a Viceveedor/a Distrital, quien lo presidirá.

b) El/a Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, o su delegado.

c) El/a Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o su delegado.

d) El/a Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Coordinador para el plan piloto del Teletrabajo contará con el apoyo técnico de los profesionales responsables de los diferentes procesos que tiene la Entidad y demás personal que se asigne al proyecto para el desarrollo del plan piloto del teletrabajo, de acuerdo con los requerimientos del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A las reuniones del Comité Coordinador para el plan piloto del Teletrabajo para el plan piloto, podrán asistir como invitados las personas que se considere puedan aportar elementos de juicio necesarios en las sesiones correspondientes, previa aprobación de quien lo preside. Los invitados tendrán voz pero no voto.

PARÁGRAFO TERCERO. Actuará como secretario técnico el/a Profesional Especializado responsable del proceso de talento humano quien, entre otras, deberá: preparar la agenda y citar a las reuniones; elaborar las actas correspondientes a cada sesión, en donde se harán constar las conclusiones, recomendaciones y acciones sugeridas por el Comité; hacer seguimiento para que las solicitudes y respuestas relacionadas con el plan piloto del teletrabajo se resuelvan de manera oportuna de conformidad con los términos señalados en la ley y en el presente acto administrativo; custodiar y conservar las actas y documentos de las reuniones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El Comité Coordinador para el plan piloto del teletrabajo tiene las siguientes funciones:

1) Orientar la puesta en marcha del plan piloto de teletrabajo en la Veeduría Distrital y su desarrollo.

2) Definir los mecanismos y las estrategias para la implementación y seguimiento del plan piloto del teletrabajo.

3) Definir las estrategias de acompañamiento y/o capacitación de los líderes de los procesos y de los teletrabajadores, en lo relacionado con el teletrabajo.

4) Aprobar el plan de acción para la implementación del plan piloto del teletrabajo.

5) Definir las condiciones y los alcances para la puesta en marcha y el desarrollo del teletrabajo.

6) Definir los criterios de selección del teletrabajador.

7) Efectuar el seguimiento y la evaluación del plan piloto del teletrabajo y definir las acciones para sus sostenibilidad y/o mejoramiento.

8) Evaluar los resultados del plan piloto y definir la factibilidad de aplicación del teletrabajo en la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El Comité Coordinador para el plan piloto del teletrabajo se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes, previa convocatoria del Secretario Técnico y podrá tener reuniones extraordinarias cuando a juicio de quien lo preside lo considere oportuno.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El/a profesional especializado responsable del proceso de talento humano, será el/a encargado/a de llevar el registro de los teletrabajadores al servicio de la Entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales del teletrabajador, corresponde al jefe inmediato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXANDRA RODRÍGUEZ DEL GALLEGO
Veedora Distrital (E)

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Resolución Número 0081
(Enero 21 de 2016)

"Por medio de la cual se Revoca la Resolución No. 017 de 2016"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942, 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Acuerdo 003 de 2008 y Acuerdo 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 017 de 2016, se definió la reubicación transitoria para la comunidad Embera, conforme el Decreto Distrital 166 de 2014.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 166 de 2014, señaló: *"En los casos en los cuales se identifiquen comunidades indígenas que presenten condiciones de habitabilidad graves e inadecuadas tales como altos niveles de hacinamiento y malas condiciones físicas de la vivienda, que puedan representar un riesgo inminente para la salud y la vida de sus habitantes y/o el incremento del riesgo de transmisión de enfermedades de alto impacto, la Caja de la Vivienda Popular, sin perjuicio de que otra entidad como el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- en el marco de sus competencias pueda realizarlo, previo concepto de la Secretaría Distrital de Salud y de la realización de los censos correspondientes, procederá a realizar la reubicación transitoria de manera concertada con la comunidad mientras se logra encontrar una solución definitiva.".*

Que de acuerdo con lo anteriormente señalado en el artículo 8 del Decreto 166 de 2014, se establece que se debe realizar la reubicación transitoria de manera concertada con la comunidad indígena, concertación que no se logro toda vez que la comunidad indígena en el mes inmediatamente anterior había sido atendida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Victimas, con lo cual se dio la atención a la comunidad Embera, generando la no intervención por parte de la Caja de la Vivienda Popular.

Que con la atención dada por la Entidad del orden nacional a la comunidad Embera, la finalidad del Decreto 166 de 2014 se cumplio, y es necesario revocar la Resolución No. 017 de 2016, teniendo en cuenta que la misma no ha generado situaciones jurídicas particulares o concretas, respecto de la comunidad indígena Embera, tornándose posible su revocatoria directa sin consentimiento previo, expreso y escrito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Revocar de manera directa la Resolución 017 de 2016 "Por la cual se define la reubicación transitoria para la comunidad Embera, conforme al Decreto Distrital 166 de 2014.", con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE ANDRÉS RÍOS VEGA
Director Caja de la Vivienda Popular

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Decreto Local Número 002
(Enero 19 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO

EL ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 71 y 75 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del artículo 71 del Decreto 1421 de 1993 prevé que las Juntas Administradoras Locales, se reunirán extraordinariamente por convocatoria que haga el respectivo Alcalde Local, y sesionará por el término que indique el decreto de convocatoria y se ocuparan de los asuntos que el mismo someta a su consideración.

2. Que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Teusaquillo, con el fin de dar inicio al proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales 2016-2019, debatir los criterios a tener en cuenta durante dicho proceso y atender el correcto desarrollo del Acuerdo Local 005 de 2013.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Local

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a la Junta Administradora Local de Teusaquillo a sesiones extraordinarias durante el periodo comprendido entre el 20 de enero y hasta el 29 de febrero de 2016 inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones aquí convocadas la Junta Administradora Local de Teusaquillo se ocupara de debatir:

1. Integración de terna para la designación de Alcalde (sa) local 2016-2019

2. Debatir y discutir los criterios a establecer y tener en cuenta para la conformación de las ternas

3. Atender el correcto desarrollo del Acuerdo Local 005 de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

IVÁN MARCEL FRESNEDA PEREIRA
Alcalde Local de Teusaquillo

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Decreto Local Número 003
(Enero 19 de 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO"

LA ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el Artículo 71, inciso segundo Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Alcaldesa Local convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local, de conformidad con el Artículo 71 inciso segundo del Decreto – Ley 1421 de 1993, evento en el cual, la Junta Administradora Local sesionará por el término que señale la Alcaldesa y únicamente se ocuparán de los asuntos que ella mismo someta a su consideración.

Que en ese orden de ideas se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local a partir del día 20 de enero hasta el 29 de febrero de 2016 para ocuparse del proceso de integración de la terna para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales 2016-2019, de conformidad con la circular 003 de 2016 suscrita el día 18 de Enero de 2016, por el doctor Miguel Uribe Turbay, Secretario de Gobierno.

Que en mérito de lo anterior expuesto, la Alcaldesa Local de Tunjuelito,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora local de Tunjuelito por un término de cuarenta y un (41) días, contados a partir del día miércoles 20 de Enero y hasta el lunes 29 de Febrero de 2016, en la sede de la Junta Administradora Local, única y exclusivamente para ocuparse del proceso de integración de la terna para la designación de Alcalde y Alcaldesa Locales de Tunjuelito 2016-2019, de conformidad con la circular 003 de 2016 suscrita el

día 18 de Enero de 2016, por el doctor Miguel Uribe Turbay, Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuniquese a la Junta Administradora Local de Tunjuelito para el conocimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y no procede recurso alguno de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ AMARILLO
Alcaldesa Local de Tunjuelito